



**San Jerónimo  
TECUANIPAN**

Gobierno Municipal 2024 - 2027  
*"Bienestar para todos"*

# **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN**

**EJERCICIO FISCAL 2025**



# Contenido

Contenido.....	1
Introducción.....	3
Marco Normativo.....	4
Marco Normativo Federal.....	4
Marco Normativo Estatal.....	6
Marco Normativo Municipal .....	8
Objetivos.....	9
Objetivo General.....	9
Objetivos Específicos .....	9
Participantes en el PAE 2025 .....	11
Alineado al Sistema de Evaluación de Desempeño.....	12
Matriz de Indicadores para Resultados .....	13
De la Publicación y Difusión.....	14
Coordinación Técnica.....	15
Coordinación Administrativa.....	16
Monitoreo.....	17
Evaluación.....	21
De las evaluaciones de Programas y Políticas Públicas.....	21
De la Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo .....	21
Del Informe de Gobierno .....	22
Metodologías .....	23
Glosario y Acrónimos.....	24
Cronograma de actividades.....	29
a. Actividades de Seguimiento .....	29



b. Actividades de evaluación .....	29
Consideraciones Finales .....	30

VERSIÓN PÚBLICA



## Introducción

El Programa Anual de Evaluación (PAE) es un documento clave para fortalecer la gestión pública local y garantizar que se cumpla con los principios de evaluación a realizar a lo largo del año dos mil veinticinco, con la finalidad de medir y valorar que los programas y políticas públicas contribuyan a satisfacer de eficiencia, eficacia, economía, calidad, transparencia y honradez. Por ello, establece los términos y generalidades de los procesos de monitoreo y los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal (PMD) 2025-2027 por el H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla y fortalecer así, la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDM).

En un contexto de constante evolución, el Programa Anual de Evaluaciones (PAE), busca ser una herramienta que ayude a impulsar el progreso social, económico y cultural de la población; estableciendo los términos y generalidades de los procesos de monitoreo y evaluación para orientar las acciones del Ayuntamiento a una mejora de la calidad del gasto, convirtiéndose en un mecanismo indispensable para la toma de decisiones informadas, la planificación de futuras acciones y la consolidación de un gobierno local que responda con eficacia y transparencia a las necesidades de su comunidad.



# Marco Normativo

## Marco Normativo Federal

Con fundamento en los artículos 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 110 y 111 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción XII, 61 numeral II y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo primero, 6 fracción VIII y 27, fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 1 párrafo primero, 6 fracción VIII y 27 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 6 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Segundo y Décimo séptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33;

1. La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que "*Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados*".
2. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 85 a letra dice que "*Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 ...*"
3. 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que "... *La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores*



estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I.** Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II.** Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:
  - a. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
  - b. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la Unidades Administrativas Responsables;
  - c. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
  - d. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
  - e. La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
  - f. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
  - g. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
  - h. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
- III.** El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;" Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de



*las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;*

- IV.** *Establecerán programas anuales de evaluaciones;*
- V.** *Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las Unidades Administrativas Responsables deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y*
- VI.** *Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.*
4. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79 establece que *"Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño"*.

## Marco Normativo Estatal

Con base en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 fracción VI y VII, 10 fracciones IV y V, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 136, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Artículos 2 fracción V, 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, párrafo primero, 13, fracción II, 21 y 102 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, párrafo primero, 13, fracción II, 21 y 100 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024; 149 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 1, fracción III, 6, 20, 54, 56, 57 y 58 58 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla;

1. Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que establece que *"Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los*



*Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos*

*autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución".*

2. Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla en su Artículo 70 establece que "*La Secretaría y los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.*"
3. El Artículo 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla a letra dice "*Los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación, deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.*"
4. Que la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece en su Artículo 136 que "*Los Municipios en el ámbito de su competencia y sin detrimento de su autonomía, podrán tomar como referencia lo realizado por el Ejecutivo Estatal en la implementación de sus Sistemas de Evaluación del Desempeño.*"



## Marco Normativo Municipal

En cumplimiento al artículo 78 fracción VII, 102 fracciones IV y V, 105 fracciones VI y VII, 107 fracciones V, VI y VI, 169 y 195 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, considerando que:

1. En el Artículo 102 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal se establece que "*... Para efectos de esta Ley, las Personas Titulares de las Presidencias Municipales tienen las siguientes atribuciones:*

...

**IV.** *Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño para atender el Plan Municipal de Desarrollo..."*

2. Que el artículo 105 establece que "*El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven deberán contener lo siguiente:*

...

**VI.** *Incluir mecanismos que permitan controlar, dar seguimiento y evaluar la atención de objetivos y el cumplimiento de las metas, así como generar indicadores de cumplimiento y publicar a través de medios electrónicos información relevante conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;*

**VII.** *Determinar a las personas responsables de su instrumentación, control, seguimiento, y evaluación, tomando en cuenta que los de Orden Jurídico Poblano, programas y acciones que se diseñen e implementen, deberán generar la estadística y los indicadores que den cuenta de la situación de derechos humanos de las mujeres y de la reducción de las brechas de género, especialmente en materia de violencia contra las mujeres y empoderamiento económico, así como los enfoques de atención a pueblos indígenas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad; ... "*



3. Conforme al Artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal se establece que "*El Contralor Municipal, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:*

*I. Planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal; ..."*

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, he tenido a bien emitir en mi carácter de Presidente Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, el:

## **Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2025 del H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan del Estado de Puebla.**

### **Objetivos**

#### **Objetivo General**

Establecer el programa anual de trabajo, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Municipio (SEDM) de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, para determinar las actividades a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación de Programas y Políticas Públicas que se consideren relevantes analizando su eficacia, eficiencia, calidad, economía y su orientación a resultados.

#### **Objetivos Específicos**

- a. Determinar las evaluaciones que se aplicarán a los programas municipales y recursos del gasto federalizado, operados en el Ejercicio Fiscal 2025.



- b. Definir los tipos de evaluación que se aplicarán, objetivos y términos de referencia a que se sujetarán.
- c. Establecer las actividades de monitoreo y seguimiento a los Fondos, Subsidios, Convenios y Programas presupuestarios del municipio.
- d. Establecer un calendario de trabajo que contemple las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación para el cumplimiento al Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.
- e. Articular los resultados de los procesos de seguimiento y evaluación con el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora para el fortalecimiento y mejora de los Programas, así como la calidad del gasto de los recursos federales y estatales que ingresan al Municipio.
- f. Difundir los resultados de la realización de las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad.

#### Consideraciones Generales

**PRIMERA.** El Programa Anual de Evaluación resalta el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. En materia programática y presupuestal.
2. En materia de armonización contable.
3. En materia de fiscalización.
4. En materia de rendición de cuentas.
5. En materia de transparencia y acceso a la información

**SEGUNDA.** Las áreas a evaluar deberán planear, programar y ejecutar los objetivos estratégicos de sus respectivos Programas presupuestarios, al mismo tiempo de informar a la Contraloría Municipal sus avances.



**TERCERA.** Las áreas sujetas a evaluación deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante Carta Compromiso para la Mejora del Desempeño y Resultados Óptimos.

**CUARTA.** La evaluación de los programas presupuestarios y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación al Desempeño Municipal.

**QUINTA.** La Metodología de Indicadores para Resultados por cada Programa presupuestario formará parte del Sistema de Evaluación al Desempeño Municipal para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de las funciones realizadas por el H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

## **Participantes en el PAE 2025**

### **Unidades Administrativas Responsables**

- Ejecutaran los programas y proporcionaran la información requerida para realizar las evaluaciones.
- Establecerán los compromisos e implementarán las acciones necesarias para atender los hallazgos y recomendaciones derivadas de las evaluaciones

### **Tesorería Municipal**

- Proporcionará la información programática-presupuestal necesaria para llevar a cabo el monitoreo y evaluación.
- Colaborará con las Unidades Administrativas Responsables de la APM, para implementar las acciones necesarias para atender los hallazgos y recomendaciones derivadas de las evaluaciones

### **Contraloría Municipal**

- Se encargará de revisar y analizar la información proporcionada por las Unidades Administrativas Responsables de la APM para el proceso de evaluación, a través del Área Responsable de la Planeación, Evaluación y Desempeño, si así lo considera necesario.



- Vigilará que los hallazgos y recomendaciones sean atendidas por las Unidades Administrativas Responsable del Programa(s) Presupuestario(s) evaluado(s).
- Vigilará la correcta formulación del PAE, así como su publicación y seguimiento.
- Vigilará la correcta publicación de los informes de resultados, derivados de los procesos de evaluación.

## Alineado al Sistema de Evaluación de Desempeño

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicta las bases para el establecimiento de un presupuesto basado en resultados (PBR), al señalar que los tres órdenes de gobierno deberán administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para la satisfacción de los objetivos a los que estén destinados. De igual forma, señala que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas.

De esta manera, la evaluación del desempeño es una herramienta central en la instrumentación del PbR, lo cual se sustenta en la evaluación objetiva del gasto público, mediante el establecimiento de indicadores fundamentados y confiables que permitan medir la eficiencia, eficacia, economía y calidad de los programas y proyectos de forma verificable.

El Sistema de Evaluación al Desempeño, se define como el conjunto de elementos metodológicos con el que se realizan el seguimiento y la evaluación sistemática bajo la óptica de un enfoque hacia resultados. El Sistema de Evaluación al Desempeño debe brindar información para valorar objetivamente lo realizado, proporcionando los elementos necesarios para tomar decisiones sobre los procesos y programas en marcha, reforzándolos o modificándolos, y asignando o reasignando los recursos, de ser necesario tal como se muestra en la siguiente figura:

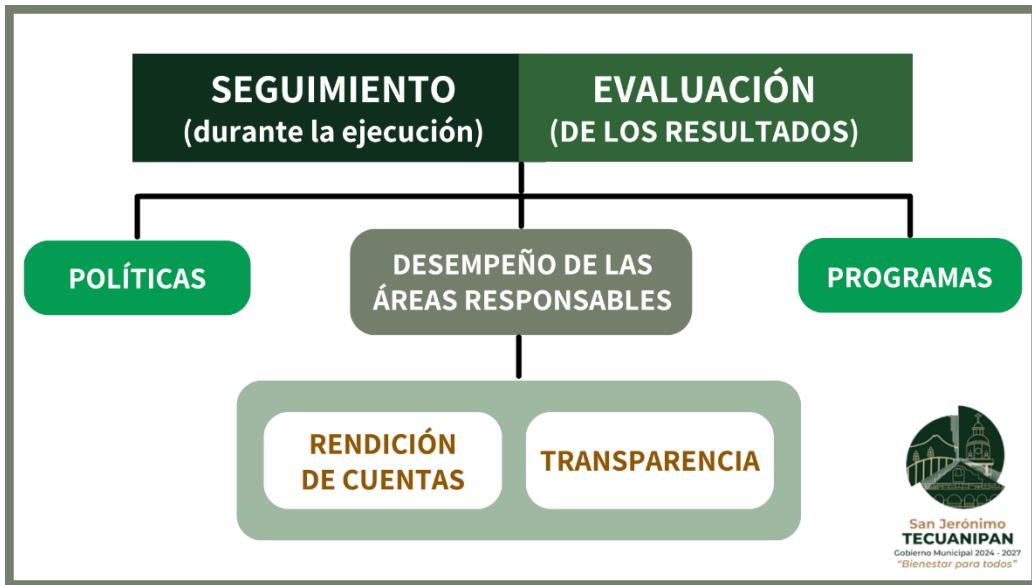


Figura 1: Sistema de Evaluación del Desempeño

Fuente: SHCP (2017) Módulo 4 Sistema de Evaluación del Desempeño. Diplomado Presupuesto basado en Resultados 2017, p. 26

## Matriz de Indicadores para Resultados

La MIR constituye una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal y municipal incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos. Asimismo, incluye supuestos, que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

La MIR está compuesta por 4 filas y 4 columnas. Las filas denotan niveles de objetivos del programa mientras que las columnas permiten establecer los indicadores y fuentes de información necesarios para medir los resultados del programa. Tal como se muestra en la siguiente figura:

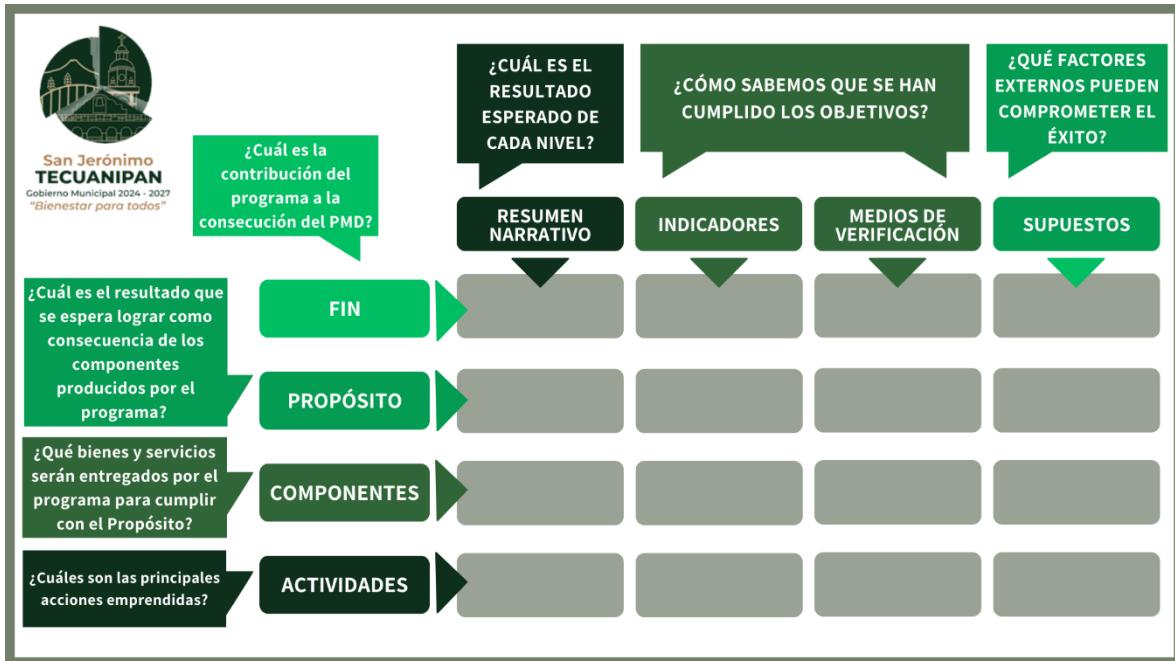


Figura 2: Matriz de Indicadores para Resultados

Fuente: SHCP (2017) Módulo 4 Sistema de Evaluación del Desempeño. Diplomado Presupuesto basado en Resultados 2017, p. 35

La estructura de la MIR organiza y alinea los objetivos del programa y permite pasar de actividades desalineadas de objetivos, a un diseño coherente, con actividades conducentes a la generación de bienes y servicios alineados con un propósito y un fin.

## De la Publicación y Difusión

Dando cumplimiento a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad. Se establece la publicación de los siguientes documentos oficiales, a los que también la Contraloría Municipal dará difusión al interior del Ayuntamiento y ante la ciudadanía del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla:

- Programa Anual de Evaluación del Municipio.
- Términos de Referencia.
- Informes de Evaluación.
- Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios.
- Coordinación de las Actividades



## Coordinación Técnica

El C. Máximo Aponte Téllez, Presidente Municipal Constitucional de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, tiene la atribución de implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño, de conformidad con el artículo 102 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.

La persona Responsable de la Contraloría Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, es la responsable de planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal, de acuerdo con el artículo 169 fracción I de la misma Ley.

La Contraloría Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla fungirá como instancia coordinadora de las acciones establecidas en el presente programa, de acuerdo con sus atribuciones.

La Contraloría Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla coordinará los procesos de seguimiento y evaluación a los Programas presupuestarios, Fondos, Convenios y/o Subsidios que el Gobierno Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla ejecuta, para lo cual se vinculará y coordinará con las Dependencias de la APM como Unidades Responsables de los Programas y/o ejecutores de los recursos sujetos de evaluación.

La Contraloría Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla publicará los programas presupuestarios que operan en el municipio en el ejercicio fiscal vigente en la Página Oficial de Internet de la Administración Pública Municipal o en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad.

La Contraloría Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla dará seguimiento, solicitará e integrará la información de las obras públicas, información financiera, indicadores y evaluaciones respecto a los recursos ejercidos de conformidad con las disposiciones aplicables.



## Coordinación Administrativa

El H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, será el responsable de coordinar los procesos de contratación de las Instancias Evaluadoras Externas, para realizar la evaluación a los programas, fondos, subsidios y/o convenios definidos en el presente PAE; de conformidad con la LOM, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según aplique.

La Contraloría Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla vigilará el cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, la contratación de servicios de evaluación, obra pública, adquisiciones y enajenaciones, de conformidad con el artículo 169 de la LOM.

La Contraloría Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla verificará el cumplimiento de los TdR, plazos y disposiciones establecidos, de acuerdo con cada evaluación realizada y el contrato correspondiente; asimismo, deberá publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia el Informe de Resultados de la Evaluación y el Formato CONAC, a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de la evaluación, de conformidad con el artículo 79 de la LGCG.

La C. María Fernanda Cruz Villegas, Contralora Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, tendrá la obligación de revisar los resultados, en coordinación con las Unidades Administrativas Responsables de la APM responsables de los Programas y/o ejecutores de los recursos, y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones externas, como responsable de la implantación del SEDM.



## Monitoreo

### **Monitoreo de los recursos de los Fondos de Aportaciones, Subsidios o Convenios Federales**

Los artículos 85 de la LFRH; 48 de la LCF; 68, 71, 72, 81 de la LGCG establecen la obligación de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de informar trimestralmente y con características establecidas, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través de los Fondos de Aportaciones, Subsidios o Convenios. Derivado de lo anterior, y conforme a los apartados que se establecen en el SRFT, se debe realizar el monitoreo y reporte trimestral de la siguiente información:

- Destino del Gasto
- Ejercicio del Gasto
- Indicadores
- Evaluaciones

La Contraloría Municipal, integrará la información correspondiente de los puntos mencionados anteriormente como responsable de verificar que la información cumpla con la normatividad y características solicitadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Bienestar, una vez integrada la información, remitirá al Presidente Municipal para su autorización y envío correspondiente.

### **Monitoreo del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Presupuestarios**

De acuerdo con la LOM, la Contraloría Municipal es la responsable de organizar y coordinador el Sistema de Control y Evaluación Municipal, por lo que solicitará a las Áreas Administrativas Responsables, la información correspondiente para realizar las actividades y procesos de monitoreo al Plan Municipal de Desarrollo y a los Programas presupuestarios que operan en el Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025, establecidos en el presente PAE.



- Para la realización del proceso de monitoreo al Plan Municipal de Desarrollo, este se realizará con una periodicidad anual.
- Para la realización del proceso de monitoreo a los Programas Presupuestarios que operan en el Municipio, este se realizará con una periodicidad trimestral y concluirá con análisis y reporte anual que contemplará la totalidad de los reportes de avances que se realizaron en el ejercicio fiscal vigente. Cabe mencionar que esta actividad contemplará los 5 (cinco) Programas Presupuestarios que operan en el Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

Para ambas actividades se aplicará la siguiente Tabla de Semaforización, la cual clasificará el cumplimiento de las metas de los indicadores mediante colores y porcentajes.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	SEMAFORIZACIÓN	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
SATISFACTORIO	★	(90% A 110%)
POCO SATISFACTORIO	★	(80% A 89%)
INSATISFACTORIO	★	(0% A 79%)
SOBRECUMPLIMIENTO	★	(111% A 120%)

Figura 3: Semaforización y Nivel de Cumplimiento

Fuente: Elaboración Propia

Una vez que se determine la clasificación del cumplimiento de un indicador, la Contraloría Municipal deberá complementar con una descripción clara de los criterios que llevaron a determinar dicha clasificación.

Como resultado de las actividades de monitoreo, se deberá elaborar un reporte de cumplimiento de las metas del PMD y un informe de cumplimiento de desempeño



de los Programas Presupuestarios Municipales, mismos que integrarán recomendaciones a fin de que Áreas Administrativas Responsables realicen las acciones que correspondan dentro del ámbito de competencia, propiciando la mejora continua.

#### Seguimiento

De acuerdo con el artículo 110 de la LOM, derivado de los informes de resultados de los procesos de seguimiento y evaluación, se identificarán recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Públicos que operan en el Municipio.

Por lo que una vez que se hayan obtenido los resultados de las actividades de seguimiento o la recepción de los informes finales de evaluación, se deberá instrumentar y ejecutar el Mecanismo ASM por parte de la Contraloría Municipal, que establece el proceso desde la identificación de los ASM, la suscripción del Programa de Trabajo y el seguimiento de su implementación, conforme al siguiente proceso:

1. Identificación y selección de los ASM derivados de los hallazgos y recomendaciones de las evaluaciones realizadas, y elaboración del formato del Programa de Trabajo.
2. Solicitud al Área Administrativa, el establecimiento de su postura, es decir, la aceptación de las recomendaciones, así como su clasificación por tipo de actores involucrados y nivel de prioridad.
3. Solicitud al Área Administrativa, la definición de las acciones a realizar, fechas límite, Responsable(s) de la implementación y documento(s) que acredite(n) la implementación del ASM, y posteriormente se debe formalizar el Programa de Trabajo (Firma).
4. Publicación del Programa de Trabajo en la Página Oficial de Internet de la Administración Pública Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.



5. Implementación de las mejoras por parte de los responsables, e integración de las evidencias de la implementación, posteriormente envío de dicha documentación a la Contraloría Municipal.
6. La Contraloría Municipal valorará el cumplimiento de la implementación de las mejoras, y en caso de incumplimiento, solicitará a los responsables su implementación y reenvío de evidencia.

Es obligación de cada Área Administrativa responsable de un Programa o Política Pública, el dar seguimiento hasta su conclusión a los ASM comprometidos derivados de los procesos de seguimiento y evaluación.

El responsable de verificar que las Áreas Administrativas responsables de la ejecución de los recursos de los Programas Presupuestarios implementen las mejoras derivadas de los procesos de seguimiento y evaluación es la Contraloría Municipal, ya que es la responsable de organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal; en este sentido, solicitará la información y evidencia correspondiente.

La Contraloría Municipal una vez se formalice el Programa de Trabajo donde se establezcan las acciones y compromisos de mejora, publicará el documento en la Página Oficial de Internet de la Administración Pública Municipal, y una vez que se cuente con la implementación del 100% de las recomendaciones, publicará los resultados del seguimiento, a fin de que la población del municipio pueda verificar el cumplimiento de las acciones de mejora.



# Evaluación

## De las evaluaciones de Programas y Políticas Públicas

Para la determinación de los Programas que se evaluarán en el presente ejercicio fiscal, y que se integraron en el presente PAE, se aplicaron los siguientes criterios de selección:

- I. Se identificaron aquellos Programas que operaron y ejercieron recursos en el Ejercicio Fiscal 2025.
- II. Se identificó la obligación normativa de los Programas para que sean evaluadas.
- III. Se toman en consideración elementos básicos como el diseño, presupuesto ejercido y evaluaciones previas.
- IV. Una vez que se determinó la prioridad con base en la obligación normativa, si la suficiencia presupuestal destinado para realizar las evaluaciones lo permite, se identificaron evaluaciones adicionales.

Durante el proceso evaluativo, la Contraloría Municipal mantendrá comunicación y coordinación con las UAR de la APM a cargo de los programas evaluados y/o ejecutores de los recursos de los Fondos, Subsidios y/o Convenios.

## De la Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo

Debido a la conclusión de la administración 2021-2024, se priorizó la realización de una evaluación del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

La metodología a aplicar para la evaluación al Plan Municipal de Desarrollo, se sugiere cuente como mínimo con las preguntas, elementos, consideraciones y características establecidas en la "Guía para la Evaluación de los Planes Municipales



de Desarrollo del Estado de Puebla", emitido por la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y finanzas del Estado de Puebla.

## **Del Informe de Gobierno**

De conformidad con el artículo 110 de la LOM se elaborará el informe anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal correspondiente al 2025 el cual deberá estar en congruencia con el PMD. Con esta acción se fortalece la transparencia y rendición de cuentas hacia la ciudadanía.



# Metodologías

- I. Con el propósito de obtener mejores resultados en las evaluaciones a realizar y contempladas en el presente PAE, se consideró la aplicación del "*Horizonte de Monitoreo y Evaluación*" elaborado por CONEVAL ([https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/Paginas/Evaluacion\\_pp.aspx](https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/Paginas/Evaluacion_pp.aspx)), en el que se recomienda un tipo de evaluación conforme a la etapa de vida del Programa Presupuestario.
- II. Las Evaluaciones Complementarias se aplicarán a petición de las Áreas Administrativas Responsables, las cuales serán de manera opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las solicitantes, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño, por lo que no están calendarizadas en el presente PAE, pero pueden ser solicitadas para su realización.
- III. La Guía para la Evaluación de los PMD elaborada y publicada por la SPF, es una guía a aplicar en el proceso de evaluación al Plan Municipal de Desarrollo, misma que es una base para que el Ayuntamiento pueda adaptar y modificar conforme a sus necesidades y objetivos de evaluación; el cual se puede consultar en el Portal: <https://evaluacion.puebla.gob.mx/metodologias>
- IV. Los Términos de Referencia serán elaborados por la Contraloría Municipal, mismos que están basados en los Términos de Referencia emitidos por el CONEVAL y los de la SHCP, agregando y adecuando elementos acordes a las necesidades del Municipio, los cuales estarán disponibles la Página Oficial de Internet de la Administración Pública Municipal.



## Glosario y Acrónimos

APM: Administración Pública Municipal;

Aspecto Susceptible de Mejora (ASM): A los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación interna o externa, las cuales deben ser atendidas para la mejora de los programas, con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la evaluación, a fin de contribuir en la optimización del desempeño de los PP y de las políticas públicas;

Ciclo Presupuestario: Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas;

Evaluación Externa: A la evaluación realizada a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

Evaluación Interna: A la valoración realizada por las instancias públicas responsables de la ejecución de los recursos públicos de un programa, con la finalidad de su mejora continua, reorientación del gasto o rendición de cuentas;

Evaluación: Al Análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los programas presupuestarios y el desempeño institucional, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, economía y resultados e impacto;

Formato CONAC: Al Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas y Municipios, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

Gasto Federalizado: Es la transferencia de recursos económicos que el Gobierno Federal entrega a los gobiernos de los estados y municipios para impulsar el desarrollo regional y ayudar a cubrir las necesidades de la población local en materia de educación, salud, energía, seguridad y obras públicas. Sus componentes más



importantes son las participaciones (recursos que los Estados y Municipios pueden ejercer libremente) y las aportaciones (recursos "etiquetados" por la Ley de Coordinación Fiscal, LCF);

**Indicador de Desempeño:** A las especificaciones cuantitativas que permite verificar el nivel de logro alcanzado por el programa en el cumplimiento de sus objetivos. Es una expresión que establece una relación entre dos o más datos y permite la comparación entre distintos periodos, productos similares o una meta o compromiso;

**Indicador de Gestión:** Al que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Se refiere a los indicadores de actividades y aquellos de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;

**Indicador Estratégico:** Al que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios; contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos; se refiere a los indicadores de fin, propósito y/o aquellos de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque;

**Instancia Evaluadora Externa:** A las personas físicas o morales, adscritas a instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, con experiencia probada en evaluación y temas específicos requeridos para realizar alguno de los tipos de evaluación externa;

**LOM:** Ley Orgánica Municipal;

**LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;

**LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

**Mecanismo de Seguimiento:** Al proceso para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los informes y las evaluaciones internas de los programas presupuestarios;

**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** A la herramienta de planeación que identifica de una manera resumida los objetivos de un programa, incorporando los indicadores de resultados y gestión que mide dichos objetivos, de igual forma se



especifican los medios para obtener y verificar la información, así como los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

**Metodología del Marco lógico (MML):** A la metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los diferentes ámbitos de acción o niveles de objetivos de los PP;

**Monitoreo:** Es el proceso de comparación de los logros alcanzados con las metas programadas, en razón a la frecuencia de medición y disponibilidad de las fuentes de información, en períodos específicos, permite a los administradores y a las partes involucradas en la intervención para el desarrollo, información relevante sobre el avance y el logro de los objetivos y metas para determinar en qué medida se está ejecutando un programa o política pública, en función de los resultados previstos;

**Programa Anual de Evaluación (PAE):** Documento que establece el calendario de ejecución de actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas, o Fondos y determina los tipos de evaluación que se aplicarán mediante un programa integral y gradual, asimismo articula los resultados de las evaluaciones y vincula las actividades de programación y presupuestación;

**Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Al instrumento metodológico cuyo objetivo es que los Recursos Públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que sean susceptibles de mejora. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado;

**Planeación Municipal:** Al proceso a través del cual el Municipio define su Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas, proyectos y políticas públicas que, atendiendo a ese documento, se programan anualmente como sustento del presupuesto anual de egresos municipal, siempre considerando la sustentabilidad y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como propósito supremo;



Plan Municipal de Desarrollo (PMD): Al documento rector de las actividades de las Unidades Administrativas Responsables, elaborado en forma democrática y participativa, con una visión estratégica integral a mediano y largo plazo;

Política Pública: Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Municipio;

Programas Presupuestarios (PP): A los programas públicos cuyas acciones buscan dar respuestas a compromisos y necesidades prioritarias, establecidos en el caso de los municipios, en el PMD. A dichos programas se les da seguimiento a través de la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación de indicadores y metas, así como rendición de cuentas;

Presupuestación: Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas establecidos en un período determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera;

Plan de Trabajo: Al documento mediante el que se definen los compromisos, las principales actividades y los plazos de ejecución para la solución de los aspectos específicos;

Seguimiento: Es una función continua y sistemática de recopilación e integración de información respecto al avance de los indicadores y de las metas de los programas presupuestarios, en períodos trimestrales, que proporciona información relevante para la revisión de los objetivos y metas establecidas;

Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal (SEDM): Al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

SHCP: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;



SRFT: Sistema de Recursos Federales transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Términos de Referencia (TdR): Al documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos de acuerdo con el tipo de evaluación y de programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas, objetivos de la evaluación, así como la normatividad aplicable;

Unidad Administrativa Responsable (UAR): Al área administrativa del H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad;



# Cronograma de actividades

## a. Actividades de Seguimiento

Núm.	Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Contraloría Municipal	Elaboración y publicación de los Programas de Trabajo con los ASM identificados de las evaluaciones realizadas en 2025.	30/04/2025	<b>Programa de Trabajo</b>
2	Contraloría Municipal	Elaboración de Programas de Trabajo en los que se establezcan los compromisos, acciones, fechas y responsables para la implementación de los ASM derivados de las evaluaciones realizadas.	30/04/2025	<b>Programa de Trabajo</b>
3	Contraloría Municipal	Seguimiento a los compromisos de mejora de los Programas de Trabajo 2025.	31/05/2025 31/08/2025 31/11/2025 31/01/2026	<b>Reporte de Seguimiento al Programa de Trabajo</b>

## b. Actividades de evaluación

Núm.	Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Contraloría Municipal	Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027	30/04/2025	Reporte Trimestral Seguimiento a los indicadores del PMD.
2	Contraloría Municipal	Evaluación a los Indicadores de los PP's 1er. Trimestre 2025.	30/04/2025	Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas Presupuestarios
3	Contraloría Municipal	Evaluación a los Indicadores de los PP's 2do. Trimestre 2025.	31/07/2025	Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios
4	Contraloría Municipal	Evaluación a los Indicadores de los PP's 3er. Trimestre 2025.	31/10/2025	Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios
5	Contraloría Municipal	Evaluación a los Indicadores de los PP's 4to. Trimestre 2025.	31/01/2026	Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios



## Consideraciones Finales

El Cronograma de Actividades establecido en este PAE podrá complementarse o modificarse de acuerdo con las necesidades del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla. Dichos cambios tendrán que ser publicados a la brevedad posible en la Página Oficial de Internet de la Administración Pública Municipal o en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SE EMITE EL PRESENTE PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



# PAE

## Ejercicio Fiscal 2025